Contrato de prestación de servicios profesionales mediante licitación, que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos,** a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará **"La CEDHJ"**; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, comparece la persona moral denominada **Mobil Factory S.A. de C.V.,** por conducto de su administradora General Única **Erika Guadalupe Solorio Gómez,** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"La Proveedora"**; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara **"La CEDHJ"** por conducto de su representante legal, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

d) Cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente contrato y obligarse conforme a sus términos, de conformidad con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;

e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;

f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

g) Con fecha 06 seis de noviembre de 2020 se lanzó convocatoria a personas físicas y morales a presentar propuestas en las bases de Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-039-2020 para la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS SECRETARIALES"** publicándose al efecto en la página Web de la CEDHJ y en redes sociales, posteriormente y de algunas etapas, con fecha 13 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente;

h) El pasado día 17 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura pública de propuestas, y se dejó registro de constancia de participantes acudiendo dos propuestas las cuales se registraron conforme al punto 5.1 de las bases de licitación, siendo las siguientes:

N°	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
1	**Servicios Preciado S.A. de C.V.**	**17 de noviembre de 2020 a las 09:33 horas**
2	**Grupo Industrial Jome S.A. de C.V.**	**17 de noviembre de 2020 a las 10:02 horas**
3	**Intermueble Spacio´s S.A. de C.V.**	**17 de noviembre de 2020 a las 10:17 horas**
4	**Corporativo Servioffis S.A. de C.V.**	**17 de noviembre de 2020 a las 10:22 horas**
5	**Mayorista de Muebles y Equipos S.A. de C.V.**	**17 de noviembre de 2020 a las 10:50 horas**
6	**Desarrolladora Integral de Espacios Sofisticados S.A. de C.V.**	**17 de noviembre de 2020 a las 10:57 horas**
7	**Mobil Factory S.A. de C.V.**	**17 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas**

i) En dicho acto se procedió a realizar una revisión cuantitativa de los documentos de acuerdo con el punto 5.2 de las bases de licitación, así como revisión preliminar de la documentación distinta a la proposición y demás elementos requeridos en la convocatoria, tal y como se aprecia del cuadro inserto en las hojas 2 y 3 del Acta de Resolución de Adjudicación;

Asimismo, se realizó un estudio minucioso y detallado de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, conforme al análisis que se presenta por el área requirente;

Dentro de la revisión se consideró lo estipulado en el punto 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN en su tercer párrafo:

a. Apego a las especificaciones requeridas en estas bases.
b. Cumplimiento en la presentación en todos los documentos.
c. El precio más conveniente.

Derivado de ello, para evaluar aspectos técnicos y económicos de las ofertas objeto de esta Licitación, se determinó lo siguiente:

1. Que los participantes cumplieron con la fecha y hora en la presentación de todos los documentos.

2. Que la empresa participante Espacios Sofisticados S. A. de C.V., se desecha su propuesta por no haber presentado toda la documentación que es requerida en el

punto 5.2 como lo es: copia simple de identificación vigente, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal y el anexo 7 de declaraciones para participar en la licitación, lo anterior, con el punto 7 inciso b de las bases;

3. Se realizó el estudio de mercado donde la empresa Ergonomía y Diseño de Muebles S.A. de C.V., nos cotiza las sillas en $38,245.20 y la empresa Neoespacio S.A. de C.V., cotiza la cantidad de $57,596.78, existiendo un margen en las mismas empresas de $19,351.58, manifestando que dichas no participaron en dicha licitación;

4. Las empresas participantes: Servicios Preciado S.A. de C.V., Grupo Industrial Jome S.A., Intermueble Spacio´s S.A. de C.V., Corporativo Servioffis de Jalisco S.A. de C.V., Mayorista de Muebles y Equipos S.A. de C.V. y Mobil Factory S.A. de C.V., proponen modelos de sillas muy similares a las que se piden en las bases de licitación;

5. Que la empresa Mobil Factory S.A. de C.V., presenta una propuesta económica total de $41,706.06, siendo así el costo menor de las demás empresas participantes que cumplen con los requisitos y con la calidad de base de metal solicitadas en las bases de licitación;

Lo cual se puso a consideración para la adquisición de muebles conforme a los puntos anteriores.

j) Derivado de lo anterior, con fecha 27 de noviembre de 2020 se emitió el Acta de Resolución de Adjudicación de la licitación LPL-CEDHJ-039-2020, en donde se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. - Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante Mobil Factory S.A. de C.V., por un monto de $41,706.06 (cuarenta y un mil setecientos seis pesos 06/100 m.n.) incluido el IVA, por ser la propuesta más solvente de conformidad con las bases de licitación en el aparatado 6 que señala:

a. Apego a las especificaciones requeridas en las bases.
b. Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases.
c. El precio más conveniente.

k) Ahora bien, en instrucción al punto 12 de la convocatoria y bases de Licitación, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos, efectúa el presente contrato.

<u>II.- Declara "La Proveedora":</u>

a) Ser una persona moral con actividades económicas de fabricación de muebles de oficina y estantería, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por menor de

muebles para el hogar, con RFC MFA091216EZA, con domicilio fiscal en calle padre 16 número 2526, colonia Zona Industrial, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940;

b) Quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector: SLGMER84092914M100; CURP: SOGE840929MJCLMR05;

c) Cuenta con números telefónicos: 3338273974 2152.3109 y 3338273974 2152-3110; correo electrónico:*erikagriban@gmail.com erikasolorio@mobilfactory.com.mx*;

d) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	**Moneda**	**Cuenta**	**CLABE 18 dígitos**	**Convenio**
Santander	Nacional	65505385571	014320655053855718	

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;

d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

Derivado de la Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-039-2020, así como todos los anexos que son parte integrante del presente contrato, **"La CEDHJ"** celebra con **"La Proveedora"** la **"CONTRATACIÓN DE SILLAS SECRETARIALES"**.

Para efecto de lo anterior, "La Proveedora" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 de las bases, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, mismo que forma parte integrante de las bases de licitaciones públicas mencionadas en el párrafo anterior.

En caso de transportación de los bienes, esto correrá por cuenta y riesgo de La Proveedora, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá **una vigencia a partir de la fecha de la firma del presente contrato, sin que pueda exceder del día 31 de diciembre de 2020,** periodo en el cual "La Proveedora" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

El presente contrato constituye la única relación contractual entre **"La Proveedora"** y **"La CEDHJ"** para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA. - DEMORAS.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "La Proveedora" se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la **CEDHJ** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la **CEDHJ.**

La **CEDHJ** podrá hacer la devolución de los bienes y La Proveedora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

NOVENA. - COSTO DE PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El participante sufragará todos los costos relacionados con la preparación de sus dictámenes; la CEDHJ no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La Proveedora asumirá la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o servicios que le fueron adjudicados, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas, propiedad intelectual e industrial y derechos de autor ya sea a nivel nacional o internacional, liberando a la Convocante de toda responsabilidad civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Salvo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados,

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-039-2020, y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

La Proveedora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, una vez realizados los avalúos, con la finalidad de que sean recibidos y autorizado por la Dirección Administrativa de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será hasta por la cantidad siguiente: **$41,706.06 (cuarenta y un mil setecientos seis pesos 06/100 m.n.)** incluido el IVA, por cada servicio de elaboración de dictámenes en el área de medicina;

TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

a. Factura original sellada de recibido por el área de Contabilidad y la Dirección Administrativa y validada por ésta última, así como el área técnica en donde manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.

b. Copia del pedido, orden de compra y/o contrato.

"La CEDHJ" le depositará a La Proveedora (vía transferencia electrónica) en la cuenta bancaria señalada en inciso d) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

"La Proveedora" cuando presente una factura para su pago, ésta deberá contar con los requisitos fiscales correspondientes, así como deberá contener las cantidades exactas del importe a pagar, el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, y el total que ampare cada factura, es decir, el monto total que la CEDHJ pague en cada contraprestación, sin que contenga algún otro concepto; sin estos requisitos no se pagará la factura; lo anterior, en términos de lo que dispone el punto 14 de las bases de licitación, además de ser causa suficiente para rescindir el contrato, en términos del inciso c de la cláusula décima segunda.

CUARTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los servicios objeto de la presente Licitación, deberán de entregarse en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en Guadalajara; Jalisco, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, y contados a partir de la fecha del pedido, orden de compra y/o contrato en las oficinas de la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso.

de los servicios, "La Proveedora" deberá regresar a **"La CEDHJ"** cualquier cantidad de dinero que haya recibido, así como en los términos de la cláusula inmediata anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Proveedora" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si **"La Proveedora"**:

a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, segunda, tercera y demás cláusulas, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
b). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
c). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
d). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe **"La CEDHJ"**, para fiscalizar el desempeño de "La Proveedora";
e). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por **"La CEDHJ"**;
f). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite "**La CEDHJ**";
g). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, décima segunda, y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **"La Proveedora"** de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **"La Proveedora"**, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Proveedora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **"La CEDHJ"**, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Proveedora de servicios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, **"La CEDHJ"** y **"La Proveedora"** se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Proveedora a los tres días del presente documento, si es el caso, hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La Proveedora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Proveedora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

invariablemente se constituirán a favor de la CEDHJ, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:
La Proveedora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN.
Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

a) Cuando La Proveedora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Proveedora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;

c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y

d) Cuando La Proveedora no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN.
Las partes están conformes en que **"La CEDHJ"** nombrará personal designado del área de Servicios Generales y de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La Proveedora", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y las licitaciones públicas respectivas.

DÉCIMA CUARTA.-. INFORMES:
"La Proveedora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera **"La CEDHJ"**, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de tres días hábiles tras la solicitud respectiva.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"La CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a **"La CEDHJ"**.

DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.
Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación

VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO. Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES
Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS.
Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos; el acta de resolución de adjudicación de fecha 05 cinco de octubre de 2020, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN
Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 01 primero de diciembre de 2020**.

"La Proveedora"	**"La CEDHJ"**
Erika Guadalupe Solorio Gómez Administradora General Única	**Ignacio Vázquez Lamas** Representante legal

testigos

Nayeli Sofía Gómez Rodríguez	**Francisco Javier Jiménez Cano**

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación que consta de 09 nueve páginas incluyendo la presente, celebrado el día 01 de diciembre de 2020 dos mil veinte, con una vigencia a partir de la fecha de su firma, sin que exceda al día 31 del mes de diciembre de 2020, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral Mobil Factory S.A. de C.V.